

Breve Introducción a los Requisitos para Cultivos Orgánicos

De acuerdo con el Reglamento Europeo (CE) 834/2007 equivalente a Terceros Países*, el Programa Orgánico Nacional de los Estados Unidos (NOP) y JAS

1. Qué es la agricultura orgánica:

- ❖ Evita los plaguicidas sintéticos, los fertilizantes minerales fácilmente solubles y organismos genéticamente modificados (OGM)
- ❖ Protege el medio ambiente y promueve la biodiversidad
- ❖ Produce alimentos saludables
- ❖ Recicla nutrientes
- ❖ Usa métodos adaptados a las condiciones locales.

2. Fertilidad del suelo y nutrición vegetal:

- ✓ La **fertilidad del suelo** se tiene que conservar o mejorar
- ✓ **No** se permite el cultivo **hidropónico**
- ✓ Debe evitarse la **erosión** del suelo
- ✓ Para cultivos anuales, se debe usar una amplia **rotación de cultivos**, incluyendo las **leguminosas** para garantizar la fijación biológica de nitrógeno
- ✓ Para los cultivos perennes, siempre que sea posible, las leguminosas deben plantarse como cultivos de cobertura.
- ✓ **El estiércol orgánico** debe usarse para mantener la fertilidad del suelo:

Tipo de estiércol	Reglamento CE y JAS	NOP
De unidades orgánicas de crianza de animales (ganadería orgánica)	Sí	Estiércol fresco solo hasta 3 o 4 meses antes de la cosecha, después de esto solo se puede usar estiércol compostado.
De la ganadería convencional (excluida la agricultura industrial)	Sí	
De la agricultura industrial	No	

- ✓ No se permiten **fertilizantes** nitrogenados sintéticos ni superfosfatos
- ✓ **Roca fosfórica, sulfato de potasio**, otros fertilizantes de fuentes minadas y fertilizantes de un solo **oligoelemento** se pueden usar en caso de deficiencia comprobada
- ✓ La fertilización orgánica e inorgánica **no debe exceder los requerimientos** del cultivo
- ✓ La Cal (CaCO_3) puede y debe ser usada, cuando sea necesario.

3. Sanidad vegetal:

- ✓ No se permiten herbicidas, insecticidas y fungicidas sintéticos
- ✓ Se deben **prevenir** plagas y enfermedades de los cultivos, usando especies adaptadas y **variedades resistentes**, rotaciones de cultivos adecuadas, y promoviendo los **enemigos naturales**.
- ✓ Después de haber adoptado estas medidas preventivas, se pueden usar **las sustancias naturales o minerales** que se encuentran en el Anexo II del Reg. (CE) 889/08, Anexo 2 de la Notificación JAS 1605 y, respectivamente, en la Lista Nacional NOP.
- ✓ NOP restringe no solo las sustancias activas, sino también los **ingredientes inertes** de pesticidas permitidos
- ✓ **Las malezas** tienen que ser controladas mediante métodos mecánicos o térmicos, labranza apropiada del suelo y rotación de cultivos. NOP permite el uso de herbicidas botánicos, siempre y cuando cumplan con la Lista Nacional.

4. Aprobación de insumos agrícolas por las certificadoras

Insumos agrícolas, como fertilizantes y productos fitosanitarios, no necesitan ser "certificados" para ser usados en fincas orgánicas. Aquí una descripción general:

	¿Debe cada insumo ser explícitamente aprobado por la certificadora antes de su uso?	¿Necesitan ser "certificados" los insumos mediante un documento emitido por el fabricante?	¿Pueden ser reconocidas por CERES las confirmaciones para insumos emitidas por otras certificadoras?

Reg. (CE) 834/07	No – pedir la aprobación es deseable, pero no obligatorio	No	Solo cuando la confirmación claramente hace referencia al Anexo I o II del Reg. (CE) 889/2008, no a una "norma equivalente" ¹⁾
NOP	Sí	No	Solo si la certificadora es acreditada para NOP ¹⁾
JAS	No, pero el operador debe informar a CERES sobre todos los insumos antes de utilizarlos.	No	No, sólo si existe un acuerdo de cooperación con la certificadora correspondiente que nos permita utilizar sus resultados de evaluación para nuestro propio trabajo. ²⁾

- 1) En cualquier caso, CERES se reserva el derecho de no reconocer tales confirmaciones si no son plausibles o confiables.
- 2) Se espera que CERES evalúe el cumplimiento de las normas JAS para fertilizantes y/o plaguicidas en base a los documentos presentados por el fabricante de la respectiva sustancia. Normalmente esto incluye las declaraciones completadas 4-3-1-2 y/o 4-3-1-3 de nuestro QM y una ficha técnica.

5. Semillas, plántulas y material de propagación vegetativo:

	Reglamento UE	NOP	JAS
Origen de semillas y material vegetativo de propagación	Tiene que ser orgánico		
Uso de semillas y material de propagación convencional	El agricultor tiene que probar la no disponibilidad de semillas orgánicas o material de propagación		
Adicionalmente:	El productor tiene que solicitar una autorización escrita antes de sembrar, de otra manera el cultivo se considera convencional (esto aplica también para papas/patata, pero no para otros materiales vegetativos)	No se requiere este tipo de procedimiento adicional	
Semillas con desinfección química	No se permiten. Su uso se considerará como aplicación de un producto químico. La tierra tiene que pasar nuevamente por conversión (ver abajo).	Permitido si las semillas no tratadas o plántulas orgánicas no se encuentran disponibles	
Plántulas para cultivos anuales (p.ej. hortalizas)	Tienen que ser orgánicas. De otra manera, el cultivo se considera convencional.		

6. Período de conversión:

Una finca convencional tiene que pasar por un tiempo de **conversión**, antes de poder vender sus productos como orgánicos. Durante este tiempo de conversión, se tienen que respetar todas las reglas de la producción orgánica, de acuerdo con:

	Reglamento CE y JAS	NOP
Cultivos anuales:	24 meses hasta la siembra	36 meses hasta la cosecha
Cultivos perennes:	36 meses hasta la cosecha	36 meses hasta la cosecha
Inicio del período de conversión:	Fecha de contrato con la agencia certificadora, o fecha de la primera inspección	Último uso de sustancias prohibidas
Control externo durante la conversión:	Obligatorio	No es obligatorio, el agricultor mantiene registros
Excepciones:	En caso de existir suficientes pruebas del no uso de sustancias prohibidas durante los años anteriores, se puede reducir el tiempo de conversión ²⁾	
Venta de productos durante la conversión:	A partir del segundo año de conversión, los productos pueden etiquetarse como "en conversión a la agricultura orgánica" ³⁾	Tienen que venderse como convencional.

2) Vea la Política 4-1-2 de CERES. 3) Productos de terceros países no se pueden importar a la UE con una referencia "en conversión"

7. Contaminación lateral / deriva:

- ✓ NOP y JAS exigen explícitamente zonas de **amortiguamiento** entre terrenos orgánicos y convencionales
- ✓ El Reg. (CE) 889/08 requiere que las entidades orgánicas tomen "medidas preventivas ... con el fin de reducir el riesgo de contaminación", lo que implica también una separación entre terrenos orgánicos y convencionales, siempre que exista un riesgo de deriva de plaguicidas.

8. Biodiversidad:

- ✓ Los reglamentos orgánicos exigen la conservación de la fertilidad del suelo y el fomento de enemigos naturales (vea arriba). El Reglamento (CE) 834/07 define la biodiversidad como un elemento clave de la agricultura orgánica. CERES cree que estas condiciones no se pueden cumplir en grandes terrenos de monocultivos. Los campos grandes deben subdividirse por **cortinas rompe viento/barreras**.

9. Documentación:

- ✓ Antes de realizarse la primera inspección, la finca tiene que presentar un **plan de manejo orgánico** a la agencia certificadora; este plan tiene que ser actualizado anualmente
- ✓ Se debe llevar un **diario de producción**, en el cual se registran las principales actividades en cada lote
- ✓ Se deben archivar y presentar las **facturas** de la compra de fertilizantes, plaguicidas, semillas etc.
- ✓ Se deben documentar las **cantidades cosechadas** de cada cultivo
- ✓ La finca necesita, como mínimo, un sistema simple de **contabilidad** de la venta de productos orgánicos
- ✓ Adicionalmente, **JAS** requiere registros de "**calificación**": antes de vender un lote con el logotipo JAS, el productor debe verificar y registrar el cumplimiento de las normas JAS.

10. Conocimiento:

- ✓ El agricultor debe tener una **copia** de las Normas respectivas y debe estudiarlas
- ✓ El productor necesita un nivel adecuado de **conocimientos** de las reglas y tecnologías de la producción orgánica.

***Nota:** Dentro de la UE, el Reglamento debe aplicarse de manera conforme. Los productos procedentes de terceros países fuera de la Unión Europea se consideran "equivalentes". Consulte la página de inicio de CERES para conocer nuestra Política 4-1-1, que, combinada con las anteriores Regulaciones (CE) 834/07 y (CE) 889/08 y nuestras otras políticas, conforman la "norma equivalente de CERES".

Por favor, tenga en cuenta que esto es solo una selección de los requerimientos básicos de los reglamentos orgánicos, a manera de una introducción. Desde luego, el operador tiene que conocer y poner en práctica todos los requisitos de la norma respectiva.